



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025/MPS.

Sullana, 11 de febrero de 2025.

EI ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE SULLANA, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 01 de fecha 16 de enero de 2025;

VISTO: El Dictamen 004-2024/MPS.CM.DE de la Comisión Municipal de Desarrollo Económico, Informe N° 1271-2024/MPS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 0449 y 825-2024-MPS/GM-GDE, de la Gerencia de Desarrollo Económico, Informe N° 1201 y 1588-2024/MPS-OGPyP-OP de la Oficina de Presupuesto, Informe N° 068-2024-MPS/OGPyP-OPDI, respecto a la Ordenanza Municipal que aprueba la Constitución de la Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Chira;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y en artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben que las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 124 de la Ley Orgánica de Municipalidades se expresa que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445, define a la mancomunidad municipal como una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-PCM, establece el procedimiento para la constitución de las mancomunidades municipales; se señala que cada municipalidad que forma parte de la mancomunidad municipal, mediante ordenanza municipal, aprueba la constitución de ésta, ratificando el contenido del Acta de Constitución; lo que incluye el objeto y la delegación de las competencias y funciones a la mancomunidad municipal;

Que, en la sesión de fecha miércoles 02 de octubre de 2024, los alcaldes de las municipalidades Provinciales de Sullana, Talara, Paita y Ayabaca, acordaron la Constitución de la “Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Río Chira”;

Que, acorde con el Informe N° 1271-2024/MPS-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, se concluye que es procedente la emisión de la ordenanza municipal con la finalidad de aprobar la constitución de la “Mancomunidad Municipal de la Cuenca del río Chira; ratificando el contenido del Acta de Constitución, el objeto y la delegación de las competencias y funciones a la mancomunidad municipal;

Que, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445 y el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 021-2020-PCM, y estando a lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 1,8 y 14, y los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD de sus miembros, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA “MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE LA CUENCA DEL RÍO CHIRA”

Artículo Primero. - Aprobar la constitución de la “MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE LA CUENCA DEL RÍO CHIRA” integrada por las municipalidades provinciales de: Sullana, Talara, Paita y Ayabaca del departamento de Piura.

Artículo Segundo. - Ratificar el Acta de Constitución de la “Mancomunidad Municipal de la Cuenca del río Chira”, de fecha miércoles 02 de octubre de 2024, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

...//Viene de Ordenanza Municipal N° 004-2025/MPS.

Artículo Tercero. - Establecer que la “Mancomunidad Municipal de la Cuenca del río Chira” tiene como objeto:

- a) Desarrollar y lograr el Tratamiento Integral de la Cuenca del río Chira como principal fuente hidrológica de la región Piura.
- b) Mejorar la cosecha de agua en los Páramos de Ayabaca que dan origen a los afluentes del río Chira (ríos Quiroz y Chipillico) que permitan un mejor aprovechamiento en el desarrollo de esa provincia.
- c) Promocionar y ejecutar proyectos que por su monto de inversión y magnitud superen el ámbito jurisdiccional provincial.
- d) Ejecutar acciones, convenios y proyectos conjuntos, principalmente entre las municipalidades que comparten la cuenca hidrográfica, corredor vial, turístico, económico y zonas ecológicas.
- e) Promover acciones para la conservación limpia y saludable en la cuenca del río Chira y su entorno de influencia, lo cual garantizará calidad de vida. (libre de aguas residuales, desechos sólidos y ambientalmente saludable).
- f) Elaborar gestionar, promover e implementar proyectos ante entidades nacionales e internacionales, públicas y/o privadas que buscan y auspician el desarrollo económico, productivo, ambiental, social y cultural
- g) Desarrollar e implementar planes y experiencias conjuntas de desarrollo de capacidades, asistencia técnica e investigación tecnológica en convenio con universidades, institutos superiores y otras entidades educativas públicas y privadas.

Artículo Cuarto. - Delegar las competencias y funciones a la Mancomunidad Municipal de la Cuenca del río Chira, las que se detallan a continuación:

Las municipalidades provinciales intervinientes acuerdan delegar a la Mancomunidad Municipal de la cuenca del río Chira, las siguientes funciones exclusivas y compartidas:

- a) Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico de la mancomunidad municipal en materia de su tratamiento integral.
- b) Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de la agricultura, el abastecimiento de agua para el consumo humano y el cuidado ambiental de la cuenca en su conjunto.
- c) Proveer los programas, proyectos y actividades que fortalezcan las actividades agropecuarias, las que contribuyan a mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable para las provincias, y todas aquellas actividades complementarias de cuidado ambiental con los sectores involucrados.
- d) Fortalecer y desarrollar cadenas productivas y conglomerados, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 28846.
- e) Ejecutar iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29337, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF
- f) Ejecutar directamente o proveer la ejecución de proyectos, de infraestructura o de servicios, para el cumplimiento del objeto de la mancomunidad municipal, en coordinación con los organismos regionales y nacionales competentes.
- a) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión los servicios y actividades que se consideren estratégicos para el desarrollo de sus fines y objetivos.

Artículo Quinto. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


Municipalidad Provincial de Sullana
Ing. *Mariem M. Mogollón Meca*
Alcalde Provincial de Sullana


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abg. *Rommel Luis Atiache Juárez*
Secretario General